



PGE

Procuraduría General del
Estado

COMUNICADO N° 1-2020-PGE

Se hace de conocimiento público lo siguiente:

1. La Procuraduría General del Estado es el organismo público técnico especializado que cuenta con autonomía funcional y competencia legal para regular, supervisar, orientar y articular la adecuada defensa jurídica de los intereses del Estado, a cargo de los/as procuradores/as públicos/as, conforme a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 1326 y su reglamento.
2. El actual diseño normativo, que regula la defensa jurídica del Estado, garantiza el trabajo técnico de los/as procuradores/as públicos/as y el respeto irrestricto al principio de autonomía funcional que rige el funcionamiento del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado.
3. El ejercicio de dicha autonomía, ciertamente, no es incompatible con la existencia de niveles de coordinación y sinergia de esfuerzos entre los/as procuradores/as públicos/as y las entidades a las que están adscritos/as, pero siempre en el marco del respeto de las competencias institucionales.
4. Reitero que mis declaraciones se basaron en la verdad, integridad y transparencia de la función pública. Por ello, reafirmo que ante el pedido de la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, respecto a presentar mi renuncia al cargo de Procurador General del Estado, luego de sesionar con el Consejo Directivo decidí no aceptar tal solicitud, por cuanto la permanencia en dicho cargo no depende de la confianza de la titular del sector, sino de causales concretas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1326 y su reglamento.
5. Considero que la decisión adoptada salvaguarda el ejercicio eficiente e independiente de la defensa jurídica de los intereses del Estado, así como, el respeto a la institucionalidad del Sistema. En tal sentido, confirmo mi compromiso de continuar garantizando la autonomía funcional de los/as procuradores/s públicos/as.



PGE

Procuraduría General del
Estado

6. En cuanto al proceso competencial tramitado ante el Tribunal Constitucional, sobre la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, ratifico nuestro total respeto a la autonomía funcional de los dos procuradores públicos que participan en el referido proceso: el Procurador Público Especializado en Materia Constitucional, en representación del Poder Ejecutivo, y el Procurador Público del Poder Legislativo, en representación del Congreso de la República.
7. Finalmente, instamos a las autoridades competentes a seguir apoyando el proceso de implementación material de la Procuraduría General del Estado, a través de acciones que la doten de los recursos necesarios para que las diversas procuradurías públicas desplegadas a nivel nacional puedan operar eficientemente.

Lima, 13 de noviembre del 2020

Daniel Soria Luján

Procurador General del Estado

Lpderecho